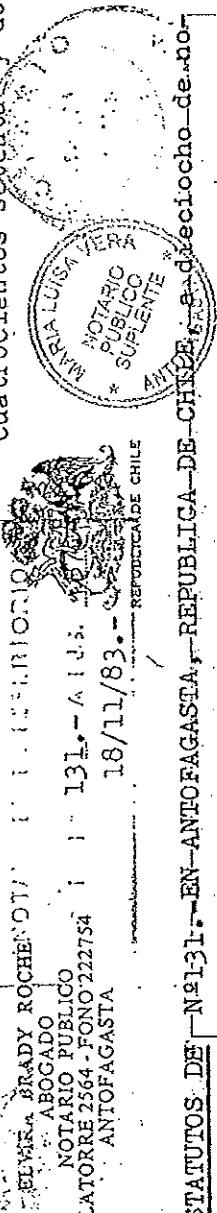


cuatrocientos setenta y dos 1



ESTATUTOS DE N° 131.-EN-ANTOFAGASTA,-REPUBLICA-DE-CHILE-131-

LA CORPORACION- viembre-de-mil-novecientos ochenta-y-tres, ante mí, -ELVIRA-BRA-  
MUNICIPAL BE-DX. ROCHE, chilena, soltera, Abogado, Notario Público Titular.  
DESARROLLO SO-este-Departamento, Cédula de identidad de Antofagasta y Rol  
CIAL DE ANTO-Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] de este domicilio, calle [REDACTED]

7 Latorre número dos mil quinientos sesenta y cuatro, comparece:

don ALLEN LEONARD ZAMORA, chileno, casado, Abogado, Cédula [REDACTED]

8 la de Identidad y Rol Único Tributario [REDACTED]

9 REP. N° 131- la de Identidad y Rol Único Tributario [REDACTED]

10 cqp.

ciliado en calle Latorre dos mil quinientos treinta y cinco, n.

12 mayor de edad, a quién de conoce soy fe, por haberme acreditado su identidad con la cedula respectiva y expone: Que viene

13 reducir a escritura pública el Acta de la Reunión Constitutiva

14 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta

15 ta, del tenor siguiente: "En Antofagasta, a dieciocho de noviem-

16 bre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las dieciocho -

17 horas, en el Salón de Actos de la Ilustre Municipalidad de An-

18 tofagasta, ubicada en calle Latorre número dos mil quinientos

19 treinta y cinco de esta ciudad, se lleva a cabo la reunión con

20 vocada para los fines que seguidamente se expresarán, con la

21 asistencia de las personas cuya individualización se hará constar y que firmarán al final de la presente Acta, quiénes se han

22 reunido con la finalidad de adoptar todos los acuerdos nece-

23 sarios tendientes a constituir una Corporación de Derecho Pri-  
24 vato que se denominará "CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SO-

25 CIAL DE ANTOFAGASTA". Preside la reunión el señor Alcalde Ti-

26 tular de la Comuna de Antofagasta, don DRAGOMIR GOIC CORTES, y

27 actúa como Secretario de la misma, el señor Secretario Titular

28 de la Corporación Edilicia, Abogado, don ALLEN LEONARD ZAMORA. -//

29

30 de la Corporación Edilicia, Abogado, don ALLEN LEONARD ZAMORA. -//

1 //.—Luego de un amplio y prolífico debate, sobre las proyecciones  
2 que tendrá para el desarrollo de la Comuna la existencia de la  
3 Corporación propuesta y de haberse escuchado y aceptado las su-  
4 gerencias formuladas a tal propósito; todos los asistentes ac-  
5 cuerden unánimamente constituirla y adóptan, al efecto, los a-  
6 cuerdos que siguen:

7 PRIMERO.—Aprobar los Estatutos—por los  
8 cuales se ha de regir la Corporación, los que lleidos formalmen-  
9 te y en alta voz por el señor Secretario—antes mencionado, son  
10 del siguiente tenor:

11 TÍTULO PRIMERO: DOMICILIO Y OB-

12 JETO Y DURACION.—ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Corpora-  
13 ción de Derecho Privado con el nombre de "CORPORACION MUNICI-  
14 PAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA", la que se regirá—  
15 por los presentes Estatutos; las disposiciones contenidas en  
16 el Decreto Ley número tres mil sesenta y tres, de mil novecien-  
17 tos ochenta y sus modificaciones, artículo doce, del Decreto  
18 con Fuerza de Ley número uno guion tres mil sesenta y tres, de  
19 mil novecientos ochenta y sus modificaciones y las normas del  
20 Título Trigesimo-Tercero del Libro Primero del Código Civil, en  
21 lo pertinente y, demás disposiciones legales y reglamentarias  
22 que regulan la constitución y funcionamiento de este tipo de  
23 Corporaciones.—ARTICULO SEGUNDO:—El domicilio de la Corpora-  
24 ción será la Comuna de Antofagasta, correspondiente al terri-  
25 tory jurisdiccional de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.—

26 ARTICULO TERCERO: La Corporación que se constituye no persegu-  
27 rá fines de lucro y su objeto será: a) Administrar y operar  
28 servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de Meno-  
29 res que haya tomado a su cargo o lo tome en el futuro la Ilus-  
tre Municipalidad de Antofagasta y cuyo traspaso se apruebe, ad-  
optando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y  
perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades la //



1. //...Corporación gozará de las más amplias estipulaciones y facul-

2. tades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia  
3. y fiscalización correspondan a otras autoridades: servicios, -  
4. instituciones y organismos de la administración central, des-  
5. centralizada o autónoma del Estado y de las Municipalidades, de  
6. acuerdo con las Leyes y reglamentos que rijan sobre la materia,  
7. y, b). Difundir en la opinión pública el conocimiento de los ob-  
8.jetivos de la Corporación y las realizaciones que élla lleve a  
9. cabo. - ARTICULO CUARTO: La duración de la Corporación será in-  
10. definida. El número de socios no podrá ser superior a veinte -  
11. personas jurídicas. - TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS. -ARTICULO

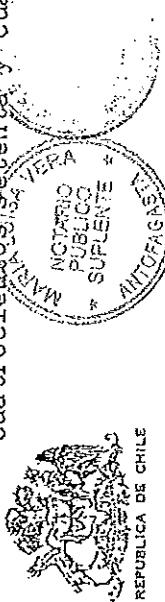
12. QUINTO: Los socios de la Corporación se clasifican en Socios -  
13. Activos y Socios Cooperadores. - ARTICULO SEXTO: Son Socios Ac-  
14. tivos de la Corporación las personas jurídicas, cuya incorpora-  
15. ción sea aceptada por el Directorio de la Institución, compro-  
16. metiéndose el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que  
17. se propone la entidad y a las estipulaciones del presente Está-  
18. tuto. Los Socios Activos tendrán derecho a participar en las reu-  
19. niones de las Asambleas y a elegir y ser elegido como Directo-  
20. res, en la forma prevista en los artículos décimo quinto y dé-  
21. cimo sexto. Los Socios Activos estarán obligados a cumplir las  
22. comisiones que el Directorio les señale, dentro de los obje-  
23. tivos propios de la Institución. Los Socios Activos ejercitarán  
24. sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por medio  
25. de sus representantes legales o por mandatarios de éstos, con  
26. poder suficiente que deberá registrarse en la Corporación. No -  
27. podrán ser Socios Activos de la Corporación las personas jurí-  
28. dicas de naturaleza gremial, sindical o de la administración -  
29. pública, aún cuando tengan fines coincidentes. - ARTICULO SEPTI-  
30. MO: Son Socios Cooperadores aquellas personas naturales o juri- //

77  
M

1. / / -dicas, domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se com-  
2. piometan a colaborar económicamente en cumplimiento de los fi-  
3. nes de la Corporación, con aportes que serán fijados de consu-  
4. no y que sean aceptados en el carácter de tales por el Director  
5. Fijo. Los Socios Cooperadores no tendrán otro derecho que el de  
6. ser informados de las actividades de la Corporación por medio  
7. de una copia o resumen de la Memoria Anual o Balance que se les  
8. remitirá al domicilio registrado en la Institución, encadado  
9. oportunidad, después de ser aprobados; y no contraen otra obli-  
10. gación que la de pagar oportunamente la contribución económica  
11. mente a que se hayan obligado o comprometido. - ARTICULO OCTAVO:  
12. Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Corporación -  
13. dando aviso al Directorio, por medio de carta certificada. El  
14. retiro no se entenderá formalizado y efectivo sino transcurri-  
15. do el plazo de un mes, contados desde la fecha de la recepción  
16. de la comunicación. Con todo, el socio que se retire deberá -  
17. cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la  
18. fecha en que se entienda hecho efectivo el retiro, según lo  
19. previsto en este artículo. Serán causales, además, de la pérdida  
20. da de la calidad de socios de la Corporación, las siguientes:  
21. a) la muerte; en el caso de los Socios Cooperadores; b) la can-  
22. celación de la personalidad jurídica por disolución o resolu-  
23. ción del Supremo Gobierno, y, c) la expulsión, de acuerdo a las  
24. normas de estos Estatutos. - ARTICULO NOVENO: Todos aquellos  
25. socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que el  
26. presente Estatuto y su Reglamento les impongan, orienten su ac-  
27. tividad a propagar tendencias políticas - partidistas o incurrian  
28. en actos que causen menoscabo o desmedro al prestigio, los bie-  
29. nes o las actividades de la Corporación o no cumplan, reitera-  
30. damente, los acuerdos a que se refiere el artículo séptimo, no -1/

ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO  
TORRE 2564 - FONO 222754  
ANTOFAGASTA

cuartocientos setenta y cuatro ]



- 1 // --drán; ser expulsados; por el voto conforme de los dos tercios  
2 de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada ex-  
3 al efecto. —  
4 presamente/Esta decisión del Directorio, será notificada al inter-  
5 resado, por carta certificada; Se entenderá practicada la notifi-  
6 cación mencionada, transcurridos que sean cinco días contados.—  
7 desde la fecha de su despacho, por la Oficina de Correos. El so-  
8 chior afectado por una medida de expulsión, podrá solicitar al Di-  
9 rectorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días.—  
10 desde la fecha de notificación de dicha resolución. El Directorio  
11 presentará la solicitud de reincorporación a consideración  
12 de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios, la que resol-  
13 verá en definitiva. — TÍTULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
14 SOCIOS. — ARTICULO DECIMO: La Asamblea General de Socios, com-  
15 puesta por los Socios Activos, es el organismo encargado de man-  
16 tener la vigencia de los objetivos de la Corporación, y conoce-  
17 rá y resolverá, además, sobre la Memoria y Balance que presente  
18 el Directorio. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un  
19 voto. Los acuerdos serán adoptados por el voto conforme de la mayor  
20 mayoría absoluta de los socios presentes en ella, sin perjuicio de  
21 los casos en que la Ley o estos Estatutos requieran de un quó-  
22 rum distinto. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales  
23 de Socios serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se e-  
fectuarán una vez al año, en el mes de enero. Las Extraordinar-  
24 ias serán convocadas por el Directorio cada vez que a juicio  
25 de sus integrantes lo requieran. las necesidades de la Corpora-  
26 ción, o a petición escrita de las dos terceras partes de los  
27 Socios Activos de ella, con expresa indicación de su objeto. —  
28 En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y  
29 resolverá la Cuenta a que se refiere el artículo anterior. Y, —  
30 cuando proceda, — se llevarán a efecto las elecciones del Directorio //

47

1. Directorio de la Corporación. La elección de los Directores se  
2. hará en la forma que previene el artículo décimo quinto de estos  
3. Estatutos. — **ARTICULO DECIMO-SEGUNDO:** En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos expresamente indicados en la convocatoria. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las citaciones a Asambleas Generales de Socios se harán mediante un aviso público o por dos veces en un diario de la Comuna en que tiene su domicilio. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. El aviso indicará el lugar exacto en que se celebrará la Asamblea. Si en la primera convocatoria no se reuniere el número suficiente de socios, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas normas y formalidades señaladas para la primera. No podrá citarla en el mismo Aviso para la primera y segunda convocatoria. — **ARTICULO CUARTO:** La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los Socios Activos de la Corporación y, en segunda convocatoria, con los que a ella asistan.

15. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará de Secretario el que lo sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan deberá dejarse constancia en un Libro de Actas que llevará el Secretario de la Corporación. Las Actas serán firmadas por él Presidente, por el Secretario y por un socio asistente que designe la misma Asamblea. — **TITULO CUARTO**

26. **DEL DIRECTORIO.** — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Corporación será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros, cuyos cargos serán consejiles; además del Presidente, que será el respectivo Alcalde de la Comuna, quien ejercerá sus funciones por sí mismo o por intermedio de la persona que él estime más //

EMIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO  
CLATORRE 2564-FONO 222754  
ANTOFAGASTA



cuatrocientos setenta y cinco 475

1 //—conveniente. Dos miembros del Directorio serán de libre designación del Alcalde y permanecerán en sus cargos; mientras no sean removidos por éste, debiéndose comunicar dicha resolución y el nombre del o de los reemplazantes al Directorio de la Corporación. Los nuevos Directores durarán en sus cargos el saldo del período que corresponda a los Directores reemplazados. Los otros dos miembros serán elegidos por los Socios Activos en la Asamblea General Ordinaria de Socios. Para la elección de los miembros del Directorio a que se refiere, el inciso precedente, cada Socio Activo asistente a la Asamblea General Ordinaria votará por dos nombres diferentes. Se considerarán elegidos los que en una misma y única votación alcancen las dos más altas mayoralas relativas. En el evento que se produjeran empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que obtuvieren el mismo número de votos y, en caso que éste subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de algunos de los candidatos. El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización se señalan en el Artículo Tercero del presente.

21. Esta tutela, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al acabado cumplimiento de sus fines, con excepción de aquéllos que se reserven el acuerdo de la Asamblea General de Socios. — ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio, en su primera Sesión, después de su elección, designará de entre sus miembros un Secretario y un Tesorero. Además, procederá a determinar el orden de precedencia de los restantes Directores para los efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá / /

M/

1 // -- las demás atribuciones que estos Estatutos le señalen. En el  
2 orden judicial, tendrá, todas y cada una de las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más Directores o al Secretario General a que se refiere el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos.

7 ARTICULO DECIMO :-- Sin perjuicio de la facultad del Alcalde, que se refiere la cláusula décimo quinta, inciso segundo, a los miembros del Directorio, tanto los designados por el Alcalde como los elegidos por la Asamblea General Ordinaria, durante todos los años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos por iguales períodos. Si la renovación del Directorio, por cualquier circunstancia, no se verificare en la oportunidad prevista en los Estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe las designaciones y elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio en ejercicio tendrá el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que conforme a los Estatutos debieron efectuarse dichas designaciones y elecciones, para citar a la Asamblea General de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria. Dentro del mismo plazo anterior el Alcalde hará las designaciones correspondientes. -- ARTICULO OCTAVO : El Directorio sessionará con tres de sus miembros, al menos, y absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto sus acuerdos, siéndole adoptarán con el voto conforme de la mayoría. -- ARTICULO DECIMO NOVENO : El Directorio celebra sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que se celebre, sin perjuicio de sesiones extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque ó cuando así lo soliciten por escrito. //



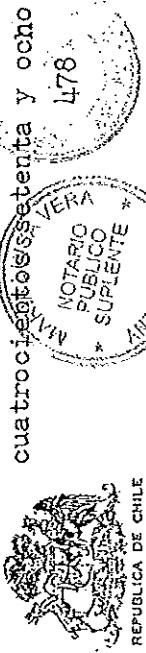
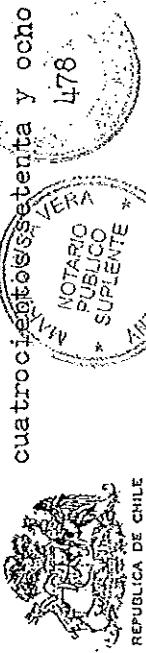
- 1 // -poración durante el período en que ejerza sus funciones; f)
- 2 Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea se  
3 para solo conjuntamente, o en el Secretario General Ejecutivo,
- 4 las facultades económicas y administrativas de la Corporación
- 5 y, entre ellas, si la enumeración que sigue sea taxativa y
- 6 excluyente o importe una limitación a sus amplias facultades,
- 7 las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bienes,  
8 sea corporales o incorporales, raíces o muebles; cobrar
- 9 y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los co-  
10 rrrespondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, he-  
11 rencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y  
12 contratos y contraer obligaciones de cualquier especie, como:  
13 también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o grava-  
14 men sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad ésta la  
15 última que será privativa del Directorio; abrir cuentas corrien-  
16 tes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobreregirar en  
17 éllas; contratar créditos con o sin garantía; endosar, cancelar,  
18 descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libran-  
19 zas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos
- 20 de comercio; otorgar, prender y cancelarlas, efectuar operacio-  
21 nes de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas;
- 22 ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, y, en general,
- 23 realizar toda clase de operaciones en Bancos Comerciales, de
- 24 Fomento, Hipotecarios, del Estado y con Cajas y personas o ins-  
tituciones de créditos o de otra naturaleza, ya sean públicas
- 25 o privadas, y, g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones
- 26 de los socios y establecer sanciones por infracción de los Es-  
tatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Corporación. ARTICULO
- 27 VIGESIMO SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos del Direc-  
torio se dejará constancia en un Libro de Actas especial, que //



1 //—será\_firmada\_por\_todos\_los\_Directores que se encuentren concurren-  
2 do\_a\_la\_sesión. El Director que quisiere salvar su responsabili-  
3 dad, por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia escrita  
4 de su oposición u opinión en el Libro mencionado.- ARTICULO VI-  
5 **GESTIMO TERCERO:** Al Presidente le corresponderá la iniciativa más  
6 directa en las actividades de la Corporación y, además de las  
7 que se señalan en el artículo décimo sexto, tendrá los siguientes  
8 títulos de deberes y atribuciones:-a) presidir las Asambleas Generales  
9 de Socios y el Directorio; b) representar judicial y extrajur-  
10 dicialmente a la Corporación, quedando facultado para que, en  
11 el ejercicio de esta atribución, pueda conferir poderes y man-  
12 datos para que tal representación se ejerza en su nombre;c) fir-  
13 mar los documentos oficiales de la entidad;d) ejercitar la su-  
14 pervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la Insti-  
15 tución y la fiel observación de los Estatutos, de las disposi-  
16 ciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas  
17 Generales y del Directorio, y, e) ejercer todos los derechos  
18 y atribuciones que las leyes, los reglamentos y estos Estatutu-  
19 tos le otorgan.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Correspondrá al  
20 Director elegido para ocupar el cargo de Secretario del Direc-  
21 torio: a) la redacción y custodia del Libro de Actas y del Li-  
22 bro de Acuerdos de las sesiones del Directorio; b) el archivo  
23 de la correspondencia reservada y secreta que se recepcione o  
24 despache por el Directorio, y, c) actuará como Ministro de Fe-  
25 de la Corporación, correspondiéndole certificar los actos y de-  
26 cisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia o  
27 impedimento temporal será subrogado por un Miembro del Direc-  
28 torio, conforme a un orden de precedencia que se determinará  
29 de conformidad al artículo sexto.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO-  
30 Correspondrá al Tesonero supervisar las finanzas de la Cor-/-

1 // --poración-con-arreglo-a-los-acuerdos-del-Directorio-y-actua  
2 rá-en todo aquello que el Directorio le encomienda respecto de  
3 la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente  
4 sidente, con otro Director o por sí solo. - En caso de ausencia  
5 temporal del Tesorero será subrogado por el Director que corresponda,  
6 conforme a la precedencia que se determine en la forma  
7 prevista en el artículo décimo sexto. - TÍTULO QUINTO: DE SECRETARIO  
ARTICULO GENERAL EJECUTIVO: - ARTICULO VIGESTIMO SEXTO: El secretario  
General Ejecutivo de la Corporación es un funcionario designado por el Directorio, de su exclusiva confianza, que supervigilará la marcha administrativa de la Corporación, con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuará en todo aquello que el Directorio le encomienda respecto a la organización de la Institución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro u otros Directivos o por sí solo. - ARTICULO VIGESTIMO SEPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Secretario General Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios y del Directorio que se le encomiendan; c) Rendir cuanta trimestral al Directorio de su gestión administrativa; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación el presupuesto de entra das y gastos, el balance y la Memoria de la Corporación; f) Lievar el Registro General de Socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos, valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados; h)

ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
ATORRE 2564-FONO 222754  
ANTOFAGASTA



1 // - dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre

2 después de la indicada autorización. Y, h) Controlar debidamente  
3 los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervisar  
4 la contabilidad de la Corporación.- TITULO SEXTO: DEL PATRIMONIO  
5 - DE LA CORPORACION.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la  
6 Corporación estará constituido por:a) Los fondos que reciba del  
7 Estado, de las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o  
privadas; b) Las cuotas que aporten los Socios Cooperadores, de  
8 acuerdo con las reglas establecidas en el artículo sexto;c) las  
donaciones, herencias y legados que reciba;d) con los demás ingre-  
10 sos que legalmente le correspondan.- TITULO SEPTIMO: DE LA REFOR-  
MA DE LOS ESTATUTOS : ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La reforma de los  
12 Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de  
13 Socios, citada especialmente para este efecto.La convocatoria de  
14 esta Asamblea puede tener origen en un Acuerdo del Directorio,  
15 como en la petición escrita de la tercera parte de los Socios  
16 Activos. La reforma en sí deberá acordarse por el voto conforme  
17 de los dos tercios, a lo menos, de los Socios Activos de la Cor-  
18 poración que concurran a la votación.Esta se llevará a efecto en  
19 forma secreta y ante un Notario ó Ministro de Fe legalmente fa-  
20 cultado para ello, quien certificará la circunstancia de haberse  
21 cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatu-  
22 tos para su reforma.La citación correspondiente se hará en la  
23 forma establecida en el artículo décimo tercero.-TITULO OCTAVO:  
24 DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION.-ARTICULO UNICO: La disolu-  
25 ción de la Corporación sólo podrá ser acordada con el voto con-  
26 forme de los dos tercios, a lo menos, de los Socios Activos pre-  
27 sentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, espe-  
cialmente convocada al efecto.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Apro-  
28 baba por Decreto Supremo la disolución voluntaria o decretada  
29  
30

WTJ

1 la disolución, forzada de la Corporación, se dispondrá de sus bie-  
2 nes de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos  
3 sesenta y uno del Código Civil. -SEGUNDO: Designar a las personas  
4 que abajo se indican para integrar el Directorio Provisorio y pri-  
5 mero Definitivo de la Corporación; a) Presidente, Alcalde de la Co-  
6 munia, don DRAGOMIR GOIC CORTES, Rol Único Tributario [REDACTED]  
7  
8 b) Secretario, don RODOLFO GOMEZ ACOSTA, Rol Único Tributario [REDACTED]  
9 c) Tesorero, don PATRICIO QUINTANA ORTIZ, Rol Único Tributario [REDACTED]  
10 d) don JORGE [REDACTED]; e) don EDMUNDO RODRIGUEZ, Rol Único Tributario número [REDACTED]  
11 f) don FRANCISCO BRETON CASTRO, Rol Único Tributario número [REDACTED]  
12  
13  
14  
15  
16 . - TERCERO : Dejar expresa constancia que la designación  
17 que precede se hace sin perjuicio de las facultades que el  
18 Decreto Ley número trescientos cuarenta y nueve, y sus modi-  
19 ficaciones, le acuerden al señor Intendente de la Segunda  
20 Región, quién en uso de tales atribuciones, podrá alterarla y  
21 modificarla y, en definitiva, hacer la designación del Directorio  
22 Provisorio y del Primero Definitivo. - CUARTO : Conferir poder  
23 amplio al Abogado, señor JORGE CALDERON CAMPUSANO, domicilia-  
24 do en calle Latorre número dos mil quinientos treinta y cin-  
25 co, de esta ciudad, para estos efectos, para que solicite de  
26 la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídi-  
27 ca para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos,  
28 facultándolo además para que acepte las modificaciones que el  
29 señor Presidente de la República estime necesarias con  
30 te introducirlas en General, para su aprobación.

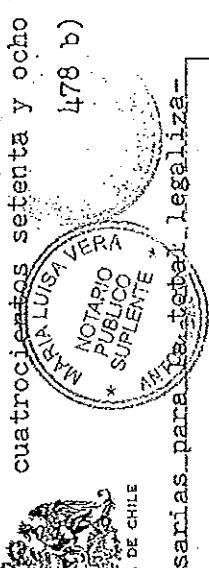
ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO  
LATORRE 2564 - FONO 222754  
ANTOFAGASTA



Cuatrocientos setenta y ocho b)  
478 b)

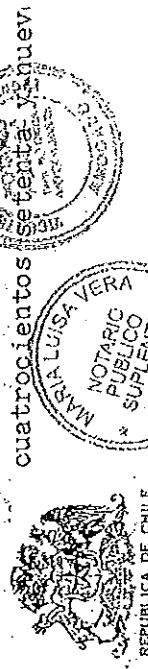
1. /—actuaciones que fuese necesario para la toma de legalización  
2 ciñan de esta Corporación e incluso, para delegar este mandato.  
3 por instrumento público. — Asistieron a esta Reunión Constituti-  
4 va de la Corporación-Municipal de Desarrollo-Social-de-Antofa-  
5 gasta; las siguientes personas, cuyas firmas, ilegibles, figuraron  
6 en el Acta que se protocoliza en este Registro: señor Intenden-  
7 te Regional y Brigadier General, don Alfredo Calderón Campusano,  
8 Rol Unico Tributario número [REDACTED]

- 9 [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED]  
10 [REDACTED] señor Gobernador Pro-  
11 vincial, Coronel, don Jaime Vergara Parada, Rol Unico Tributario  
12 número [REDACTED]  
13 [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED]  
14 [REDACTED] señor Gobernador Marítimo, Capitán de Navío, don Alber-  
15 to Huitrayo-C., Rol Unico Tributario número [REDACTED]  
16 [REDACTED]  
17 [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]  
18 [REDACTED] señor Seremi de E-  
19 ducación, Segunda Región, don Benigno Barrios Herrera, Rol Uni-  
co-Tributario [REDACTED]  
20 [REDACTED] de este domicilio, calle [REDACTED]  
21 [REDACTED]  
22 [REDACTED] Señor-Director-Próvincial-Educación, don Hugo Ar-  
23 diles Orrego, Rol Unico Tributario número [REDACTED]  
24 [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]  
25 en [REDACTED]; señor Direc-  
26 tor Comunal-Educación, don Vicente Vergara Rubio, Rol Unico Tri-  
27 butario número [REDACTED]  
28 [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]  
29 [REDACTED] señor Director  
30 de Obras Municipales, don Jorge Bugeño Aravena, Rol Unico Tri-  
butario número [REDACTED]



- 1 // -butario número [REDACTED]  
2 de este domicilio, [REDACTED]  
3 [REDACTED] señor Secretario Comunal-Planificación y Planificación  
4 y Coordinación, don Rodolfo Gómez-Acosta, Rol Único-Tributario  
5 número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]  
6 [REDACTED] señor Jefe-Departamento-Tránsito-Su-  
7 brogante, don Clemente Rend-Ortiz, Rol Único Tributario número  
8 [REDACTED]  
9 [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]  
10 [REDACTED] señor Jefe-Departamento Finanzas, don Patricio Quintana Ortiz, Rol Único  
11 Tributario número [REDACTED]  
12 [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]  
13 señor Jefe-Departamento Social Comunal  
14 doña Addy Petricio O., Rol Único Tributario número  
15 [REDACTED] de este domicilio,  
16 señor Jefe-Departamento Administrativo, don José Luis Varas  
17 Rifo, Rol Único Tributario número [REDACTED]  
18 [REDACTED] de este domicilio,  
19 señor Jefe-Departamento Asilo y Jardines, don Luis  
20 Tiro Bonnard, Rol Único Tributario número [REDACTED]  
21 [REDACTED] señor Asesor Jurídico-Ilus-  
22 [REDACTED] [REDACTED] domiciliado  
23 en [REDACTED]  
24 señor Municipalidad Antofagasta, don Alejandro Gómez Martínez, Rol  
25 Único Tributario número [REDACTED]  
26 [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]  
27 en [REDACTED]  
28 [REDACTED] [REDACTED] señor Asesor Jurídico-Ilus-  
29 [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]  
30 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO  
LATORRE 23564 - FONO 222734  
ANTOFAGASTA



1. #/A  
2. sesenta y dos, doña Doris Sepúlveda Gallo, Rol Único Tributario número [REDACTED]  
3. [REDACTED]  
4. [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]  
5. [REDACTED], señora Directora de la Escuela E-  
6. Escuela E- noventa-y-uno, doña Mercedes-Huck Vera, Rol Único Tributario número [REDACTED]  
7. Tributario número [REDACTED]  
8. [REDACTED] de este domicilio, [REDACTED]  
9. [REDACTED] señora Directora de la Escuela F-  
10. noventa-y-seis, doña Olga Plaza-Romero, señora Directora Liceo  
11. B- trece, doña Stellia Bachiloglu E., Rol Único Tributario ní-  
12. mero, [REDACTED]  
13. [REDACTED] de este domicilio, [REDACTED]  
14. Director Liceo Comercial A-doces,  
15. don Dino Rossi Battto, Rol Único Tributario número [REDACTED]  
16. [REDACTED]  
17. domiciliado en [REDACTED]  
18. Directora Liceo A-quinientos, doña Salma Resk Seleme, Rol  
19. Único-Tributario-número [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]  
20. [REDACTED]  
21. [REDACTED] Directora Liceo A-  
22. diecisiete, doña Raquel Rodríguez Venegas, Rol Único Tributa-  
23. río número [REDACTED]  
24. [REDACTED] de este domicilio, [REDACTED]  
25. [REDACTED] Presidente Unión Comunal Juntas  
26. de Vecinos, don Jorge Rodríguez R., Rol Único Tributario núme-  
27. ro. [REDACTED]  
28. [REDACTED] Coordinador Regional Deportes y Recreación,  
29. don Jorge Shiuya-Lazo, Rol Único Tributario número [REDACTED]  
30. [REDACTED]

CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE TENDRA R.R. N° 472  
BAJO EL N° 131  
DEL CONSERVADOR DE BIEJAS, FECHADO EN LA VISTAS AL AÑO 1983  
ANTOFAGASTA 29 DE MARZO 1997

1. Domiciliado en [REDACTADO] Calle [REDACTADO]  
2. Vicepresidenta Comuna de Antofagasta doña Lina Barra -  
3. de Goic, Rol Único Tributario número [REDACTADO]  
4. Secretaria Municipal, don Allen Leonard Zamora, Rol Único Tributario  
número [REDACTADO]  
5. de este domicilio, [REDACTADO]  
6. Alcalde de Antofagasta, [REDACTADO]  
7. don Dragomir Goic Cortés, Rol Único Tributario número [REDACTADO]  
8. de este domicilio, [REDACTADO]  
9. La presente escritura se hizo  
10. en base a la minuta redactada por el Abogado de esta ciudad, [REDACTADO]  
11. don Allen Leonard Zamora. Se deja expresada constancia que la  
12. presente escritura pública se hizo en conformidad a lo dispuesto  
13. en la Ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos  
14. veintisiete, y dos. En comprobante y previa lectura, firmado el  
15. compareciente con el Notario que autoriza. Enmendado: "cuatro  
16. lineas, primera hoja; -lineas quince y dieciseis". Vale. Doy fe  
17. que el original que he tenido a la vista  
18. es IDENTICO A SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA  
19. CORRESPONDE AL folsatado  
20. Copia acuerdo de la copia  
21. VICENTE E. CASTILLO FERRAN  
22. ANTOFAGASTA  
23. 24. 25. 26. 27. 28.
- VERA \* 100% 100% 100% 100% 100% 100%
- ANTOFAGASTA
- ELVIRA BRADIBROCHI  
NOTARIO PÚBLICO